

Procesamiento Nro. 523/2014

Montevideo, 4 de Mayo de 2014

VISTOS Y RESULTANDO:

De las declaraciones de denunciante, testigos, indagada, actuaciones policiales, filmación, certificados medicos forenses, ratificatoria y demás concordancias de autos, resultan elementos de convicción suficientes para juzgar que la indagada, S. [REDACTED] B. [REDACTED] V. [REDACTED] S. [REDACTED], uruguaya, de 41 años, soltera, empleada, carente de antecedentes, según sus dichos, se enteró, según dijo por la maestra de su hijo J. [REDACTED] R. [REDACTED] V. [REDACTED] de 8 años, que el 29/4/14, la denunciante F. [REDACTED] S. [REDACTED] A. [REDACTED] de 36 años, quien se desempeña como maestra en la Escuela Pública No. 115, estando en el recreo, había tomado de la tónica a su hijo, cinchándolo y niños de la escuela le habían dicho que la maestra lo había "ahorcado", cuando en realidad lo que había pasado fue que cuando el niño, que tiene excelentes calificaciones y no tendría problemas de conducta, estaba delante del baño de las niñas, gritando hacia dentro y golpeando la reja, o sea, molestando, por lo cual la denunciante, luego de haberle llamado la atención, lo había sacado de allí, tomándolo de la espalda y llevándolo hacia donde se encontraba la secretaria, a pocos metros del lugar y el niño, que no presentó ninguna lesión, había empezado a gritar: "me ahorcaste".

El 30/4/14, la denunciada se presentó en la escuela para hablar con la maestra S. [REDACTED] y cuando la Directora, luego de ir a buscarla, volvió con ella, estando en el hall de la escuela, la tomó de los pelos y luego de provocar su caída al piso, le propinó golpes de puño en el rostro, hasta que otras maestras y la Directora lograron separarlas.

La víctima, quien formuló instancia, fue atendida por el SUAT y presentó "traumatismo de cara, hematoma de labios y de pómulo derecho". Al examen: "lesiones en cara interna de labio inferior", las cuales causaron inhabilitación menor a 20 días, según el certificado médico forense.

La indagada admitió los hechos, habiendo declarado que no tenía intenciones de pegarle, " lo que pasa es que ella se sonrió, me molesté y allí fue cuando la agredí".

El Ministerio Público solicitó el enjuiciamiento de la indagada, con medidas sustitutivas, por la comisión de los delitos de lesiones personales y atentado, en concurso formal.

**CONSIDERANDO:**

Que la conducta descrita, se adecua a lo previsto en los arts. 57, 60, 171 y 316 C.P. y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la Constitución, 118, 125, 126, 172 a 174 del C.P.P., leyes Nos. 15.859, 16.058 y conc.: debiendo ser sin prisión el procesamiento, atendiendo a la naturaleza del hecho, posible pena a recaer y personalidad del indiciado;

**SE RESUELVE:**

El procesamiento sin prisión de S[REDACTED] V[REDACTED], imputada de la comisión de los delitos de lesiones personales y atentado, en concurso formal, imponiéndosele la obligación del art. 141 lit A del C.P.P., y la de presentarse en la Seccional Policial de su domicilio los días sábado, de 13 a 15 hs., durante 60 días.

Téngase por designado Defensor/a al propuesto y aceptante Dr./a de Oficio.

Solicítense planilla(s) de antecedentes al ITF y en su caso informes complementarios y si correspondiera, relaciónese para la visita periódica.

Comuníquese a la Policía a sus efectos.

Ténganse por incorporadas al sumario las actuaciones presunariales, con

noticia.



Dra. Analía Martín Nemer  
Actuaria Adjunta

---

Dr. Roberto Mario TIMBAL KOHN

Juez Letrado